



Asamblea General

Distr. general
11 de octubre de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

51^{er} período de sesiones

12 de septiembre a 7 de octubre de 2022

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 6 de octubre de 2022

51/14. El papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos: el estado de derecho y la rendición de cuentas

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la consiguiente obligación de los Estados de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reafirmando también la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena y recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos de derechos humanos, así como los documentos finales de las grandes conferencias de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 14/5, de 17 de junio de 2010, 18/13, de 29 de septiembre de 2011, 24/16, de 27 de septiembre de 2013, 33/6, de 29 de septiembre de 2016, y 42/6, de 26 de septiembre de 2019, así como sus resoluciones 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 25 de marzo de 2011, y otras resoluciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General,

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente, y que se deben tratar todos los derechos humanos de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso,

Expresando preocupación por las incesantes violaciones y abusos contra los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario en todo el mundo, y destacando la necesidad de redoblar los esfuerzos para prevenir estas violaciones y abusos y garantizar la rendición de cuentas y la justicia,

Recordando la función del Consejo de Derechos Humanos en la prevención de las violaciones de los derechos humanos y que su labor debe guiarse por los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad, diálogo internacional constructivo y cooperación, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,



Observando que, en su resolución 45/31, de 7 de octubre de 2020, el Consejo de Derechos Humanos instó a todos sus mecanismos a que integrasen la prevención en su labor y, cuando procediese, en sus informes, de conformidad con sus respectivos mandatos,

Reconociendo que la prevención puede abarcar medidas que, entre otras cosas, hagan frente a las causas fundamentales, se centren en dar respuesta rápida a los primeros indicadores, tengan por objeto minimizar los daños una vez que haya degenerado la situación de los derechos humanos, se centren en minimizar las amenazas futuras y tengan por objeto prevenir la comisión de violaciones y abusos contra los derechos humanos a más largo plazo,

Reafirmando que los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia están interrelacionados, se refuerzan mutuamente y forman parte de los valores y principios fundamentales, universales e indivisibles de las Naciones Unidas,

Reconociendo que una prevención eficaz exige que se respete el estado de derecho como principio de gobierno según el cual todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con el derecho internacional de los derechos humanos,

Reconociendo también que la rendición de cuentas por las violaciones y abusos contra los derechos humanos es fundamental para el mantenimiento del estado de derecho y que la impunidad propicia que vuelvan a cometerse estas violaciones y abusos,

Reafirmando que la impunidad por el crimen de genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad favorece su comisión y que la rendición de cuentas por estos crímenes constituye un factor importante para su prevención,

1. *Afirma* la importancia de las medidas de prevención eficaces como parte de las estrategias generales de promoción y protección de todos los derechos humanos;

2. *Reconoce* que recae en los Estados la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos, lo que incluye la de prevenir la comisión de violaciones y abusos contra dichos derechos;

3. *Destaca* que los Estados deberían fomentar entornos propicios y favorables para prevenir la comisión de violaciones y abusos contra los derechos humanos, entre otras formas:

a) Considerando la posibilidad de ratificar los pactos y convenciones internacionales de derechos humanos;

b) Aplicando plenamente los pactos y convenciones internacionales de derechos humanos en los que son partes;

c) Mejorando y desarrollando la buena gobernanza, los sistemas democráticos, el estado de derecho y la rendición de cuentas;

d) Adoptando políticas para garantizar el disfrute de todos los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;

e) Haciendo frente a todas las formas de discriminación, incluidas la discriminación racial y la discriminación contra las mujeres y las niñas;

f) Haciendo frente a los factores, como la desigualdad y la pobreza, que pueden generar las situaciones en que se cometen violaciones y abusos contra los derechos humanos;

g) Promoviendo la libertad de opinión y de expresión, así como la libertad de reunión y de asociación pacíficas;

h) Promoviendo y protegiendo un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos y una sociedad civil libre y activa;

i) Promoviendo y protegiendo la seguridad de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación;

j) Velando por que las instituciones nacionales de derechos humanos, en el caso de que existan, sean sólidas e independientes, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París);

k) Luchando contra la violencia en todas sus formas y manifestaciones, incluida la violencia sexual y de género;

l) Promoviendo la educación y la formación en materia de derechos humanos;

m) Asegurando la independencia y operatividad de su poder judicial;

n) Luchando contra la corrupción;

4. *Afirma* la responsabilidad primordial que recae sobre los Estados de fortalecer las instituciones del estado de derecho y ofrecer marcos eficaces para todos los esfuerzos de prevención, incluidos los de los agentes de la sociedad civil, los círculos académicos y las instituciones nacionales de derechos humanos a la hora de desempeñar sus funciones de supervisión, presentación de informes y defensa de los derechos;

5. *Reitera* que sobre los Estados recae la responsabilidad primordial de respetar y proteger los derechos humanos, además de la responsabilidad de cumplir sus obligaciones en lo que se refiere a enjuiciar a los responsables de crímenes que entrañen violaciones y abusos contra los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario, así como de proporcionar a toda persona cuyos derechos hayan sido vulnerados un recurso efectivo, que puede consistir en garantías de no repetición, con miras a poner fin a la impunidad y garantizar la rendición de cuentas y la justicia;

6. *Acoge con beneplácito* la contribución de las instituciones nacionales de derechos humanos a la prevención de las violaciones de los derechos humanos y a la promoción del estado de derecho;

7. *Continúa* invitando a las instituciones nacionales de derechos humanos a que consideren la cuestión del papel que tiene la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos en el marco de los foros internacionales y regionales pertinentes;

8. *Acoge con beneplácito* la contribución de la sociedad civil a la promoción de los derechos humanos y a la prevención de las violaciones de esos derechos;

9. *Alienta* a todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas a que den máxima prioridad a las actividades orientadas a la promoción del estado de derecho;

10. *Destaca* la necesidad de llevar ante la justicia a los autores del crimen de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, como contribución sustancial a la promoción de una cultura de prevención;

11. *Pone de relieve* la importancia de la justicia de transición para romper los ciclos de violencia y de comisión de los delitos más graves, aportando un sentido de justicia a las víctimas y a los supervivientes e impulsando el examen de las deficiencias que pueden haber dado pie a esos ciclos;

12. *Reconoce* la función preventiva de la Corte Internacional de Justicia, de la Corte Penal Internacional y de otras instituciones judiciales internacionales que forman parte de un sistema multilateral por su contribución al mantenimiento del estado de derecho y a la rendición de cuentas;

13. *Reconoce* que, en su resolución 60/251, la Asamblea General decidió que el Consejo de Derechos Humanos, entre otras cosas, contribuiría, mediante el diálogo y la cooperación, a prevenir las violaciones de los derechos humanos y respondería con prontitud a las situaciones de emergencia en materia de derechos humanos;

14. *Se compromete* a evaluar de forma imparcial y transparente las situaciones en que se produzcan violaciones y abusos contra los derechos humanos, en particular en los casos en que ello contribuya a la rendición de cuentas;

15. *Reconoce* el papel que pueden desempeñar los órganos de investigación del Consejo de Derechos Humanos para evitar que vuelvan a cometerse violaciones y abusos contra los derechos humanos;

16. *Reconoce también* la importancia del examen periódico universal en cuanto mecanismo cooperativo del Consejo de Derechos Humanos destinado, entre otras cosas, a mejorar la situación de los derechos humanos sobre el terreno y a propiciar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos de los Estados respecto de esos derechos, de conformidad con el principio de promoción de la universalidad, interdependencia, indivisibilidad e interrelación de todos los derechos humanos;

17. *Reconoce además* que la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos, con el consentimiento del Estado de que se trate, pueden contribuir a la prevención de la comisión de violaciones y abusos contra los derechos humanos;

18. *Reconoce* la especial importancia de la función que desempeña el sistema de los procedimientos especiales como instrumento para prevenir la comisión de violaciones y abusos contra los derechos humanos mediante, entre otras cosas, la supervisión, la presentación de informes y la formulación de recomendaciones a los Estados y otras partes interesadas, y reafirma la importancia de defender la independencia de los procedimientos especiales, de conformidad con la resolución 5/2 del Consejo de Derechos Humanos;

19. *Invita* a los procedimientos especiales a que en sus evaluaciones y recomendaciones, y de conformidad con sus mandatos, sigan identificando e incorporando enfoques prácticos para prevenir la comisión de violaciones y abusos contra los derechos humanos, y a que estudien nuevas formas de contribuir a mejorar la cooperación de los agentes de las Naciones Unidas en aras de un mejor cumplimiento del mandato de prevención que incumbe al sistema de las Naciones Unidas;

20. *Destaca* la necesidad de seguir desarrollando el concepto de prevención de las violaciones de los derechos humanos y de redoblar los esfuerzos para concienciar acerca de la prevención en la promoción y la protección de dichos derechos, a fin de fomentar su incorporación en las políticas y estrategias pertinentes a nivel nacional, regional e internacional;

21. *Reconoce* la necesidad de seguir investigando para ayudar a los Estados, a solicitud de estos, y a otros interesados a comprender y potenciar el papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos;

22. *Continúa* alentando al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en consulta con los Estados, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y otras partes interesadas, informe periódicamente al Consejo de Derechos Humanos sobre las aplicaciones prácticas de la prevención en la promoción y la protección de dichos derechos;

23. *Toma nota con aprecio* del estudio sobre la contribución de los procedimientos especiales a la prestación de asistencia a los Estados y otras partes interesadas en la prevención de la comisión de violaciones y abusos contra los derechos humanos¹, elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y pide a la Oficina del Alto Comisionado que siga recopilando y analizando los efectos positivos que tiene a este respecto la labor de los procedimientos especiales;

24. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un estudio sobre el papel que desempeñan el estado de derecho y la rendición de cuentas a escala nacional e internacional en la prevención de la comisión de violaciones y abusos de los derechos humanos, y que lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones;

25. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga reuniendo información y llevando a cabo estudios para avanzar en la preparación de una guía práctica, destinada a los

¹ A/HRC/48/21.

Estados y a otras partes interesadas, sobre la aplicación práctica de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos;

26. *Decide* seguir examinando la cuestión en relación con el mismo tema de la agenda, de conformidad con su programa de trabajo anual.

*41ª sesión
6 de octubre de 2022*

[Aprobada sin votación.]
